

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00112-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.

Bucaramanga, junio 15 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER** identificada con NIT. 890.208.727-1, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ERIKA BIBIANA CARREÑO CASTAÑEDA C.C. 52.225.302**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$10'328.819), por concepto de cánones de arriendo, así:

(i)

MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Mayo de 2018	\$ 1'301.952	Mayo 22 de 2018
Junio de 2018	\$ 1'301.952	Junio 22 de 2018
Julio de 2018	\$ 1'301.952	Julio 22 de 2018
Agosto de 2018	\$ 1'301.952	Agosto 22 de 2018
Septiembre de 2018	\$ 1'301.952	Septiembre 22 de 2018
octubre de 2018	\$ 1'301.952	octubre 22 de 2018
Noviembre de 2018	\$ 1'301.952	Noviembre 22 de 2018
Diciembre de 2018	\$ 1'301.952	Diciembre 22 de 2018

(ii) Los intereses moratorios de al art. 1617 del Código Civil, a partir de la fecha de exigibilidad conforme a lo descrito, hasta que se verifique su pago total.

(iii) Se condene en costas procesales y agencias en derecho a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo por los cánones de arriendo de los meses de mayo de 2018 a noviembre de 2018, por valor cada uno de (\$1.301.952) y por el mes de diciembre de 2018, la suma de (\$1'215.155) de acuerdo a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento número 001442-2018, junto con los intereses legales solicitados a la tasa del 0.5% mensual, conforme al artículo 1617 del Código Civil, a partir del día 22 de cada uno de los meses adeudados, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor Las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER** identificada con NIT. 890.208.727-1, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ERIKA BIBIANA CARREÑO CASTAÑEDA C.C.** 52.225.302, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$10'328.819), correspondiente a los cánones de arrendamiento dejados de pagar discriminados así:

MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Mayo de 2018	\$ 1'301.952	Mayo 22 de 2018
Junio de 2018	\$ 1'301.952	Junio 22 de 2018
Julio de 2018	\$ 1'301.952	Julio 22 de 2018
Agosto de 2018	\$ 1'301.952	Agosto 22 de 2018
Septiembre de 2018	\$ 1'301.952	Septiembre 22 de 2018
octubre de 2018	\$ 1'301.952	octubre 22 de 2018
Noviembre de 2018	\$ 1'301.952	Noviembre 22 de 2018
Diciembre de 2018	\$ 1'215.255	Diciembre 22 de 2018

- b. Por los intereses legales a la tasa del 0.5% mensual conforme al art. 1617 del Código Civil, desde el día veintidós (22) de cada uno de los meses adeudados, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

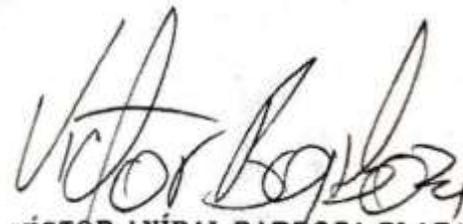
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a la demandada el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **MANUEL ANTONIO RAMIREZ ORTIZ** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATAJUEZJUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f9f36d1d3f817e67c52b3a9425e5034cad654e7b017202011c2746662c03
6f0**

Documento generado en 15/06/2021 02:56:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**